

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12850.-

VISTO:

El Expediente N° OE-5946-A-2013, la Declaración del Concejo Deliberante N° 023/2009 y la Declaración de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén N° 1094/2010; y,

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Alto Valle de Kitesurf Snowkite (AAVKS) Personería Jurídica N° 291/09, presenta un proyecto para desarrollar un centro de entrenamiento deportivo y de recreación para deportes acuáticos en el sector adyacente a la calle Futaleufú, sector Puente Rincón Las Perlas, hacia el Este (Valentina Sur Rural) reutilizando un lugar de canteras abandonadas y en desuso, con el objetivo de convertirlo en un lugar de esparcimiento y práctica deportiva.-

Que la actividad que desarrolla la Asociación Alto Valle de Kitesurf Snowkite (AAVKS) a través de su escuela: "KitesurfSchool-Neuquén" llevó a que tanto el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén como la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén emitieran la Declaración N° 023/2009 y Declaración N° 1094/2010 respectivamente, declarando de Interés Municipal y del Poder Legislativo, la enseñanza, práctica segura, desarrollo y difusión del deporte denominado kite y/o kiteboarding y/o kitesurf, en el marco de su contribución al desarrollo combinado con fines educativos, deportivos, recreativos, ambientales y turísticos".-

Que el proyecto de la Asociación Alto Valle de Kitesurf Snowkite (AAVKS) pretende promover la práctica deportiva, recreativa y turística en el ejido municipal y aledaños, a través de la organización de escuela de wakeboard, que desarrolla actividades al aire libre, escuela de remo que brinda entrenamiento para deportistas olímpicos y escuela de stand Up paddle (SUP), para disfrutar del contacto con el agua, pudiéndose usar para entrenamiento del equilibrio y generando condiciones cardiovasculares óptimas.-

Que todas estas actividades generan espacios socioculturales para la recreación y esparcimiento a la que vez que genera valores como la sana camaradería y el amor por la naturaleza.-

Que se deben articular acciones con el Estado y las asociaciones con interés en esta materia a fin de promover la inserción de Neuquén en la comunidad nacional e internacional de estas disciplinas, lo cual aportará al desarrollo turístico de la provincia y municipios para la difusión y el fortalecimiento de sus circuitos turísticos.-

Que en reunión conjunta de la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo y Ecología y Medio Ambiente del Concejo Deliberante, se convocó a funcionarios de Recursos Hídricos de la Provincia, Municipales del Área de Servicios Urbanos, representantes de la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC) quienes describieron las recomendaciones para la creación de un parque acuático.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que los integrantes de la Asociación Alto Valle de Kitesurf Snowkite (AAVKS) utilizarán sus propios equipos, cumplimentando las normas de seguridad y convivencia que reglamente la Asociación y las recomendaciones que eventualmente dicte Recursos Hídricos de la provincia.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 076/2013, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 018/2013, el día 31 de octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 019/2013, celebrada por el Cuerpo el 14 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE la creación de un Parque Acuático en el sector adyacente a calle Río Colorado al Sur - sector Rincón las Perlas hacia el Este (Valentina Sur Rural), en las canteras que actualmente se encuentran en desuso, según foto satelital que como Anexo I es parte integrante de la presente ordenanza.-

ARTICULO 2º): La creación, desarrollo y consolidación así como la utilización del predio por la Asociación Alto Valle de Kitesurf/Snowkite (AAVKS) estará subordinada a las correspondientes autorizaciones y recomendaciones de recursos hídricos.-

ARTICULO 3º): El desarrollo del Parque Acuático estará a cargo de la Asociación Alto Valle de Kitesurf/Snowkite (AAVKS) bajo las siguientes condiciones:

- 1) Destinar la zona descrita en la presente Ordenanza al uso exclusivo de deportes acuáticos, recreación y esparcimiento no pudiéndole dar otro destino que no sea el autorizado.
- 2) Serán de exclusiva cuenta de la Asociación Alto Valle de Kitesurf/Snowkite (AAVKS) los gastos necesarios, tales como movimientos de suelo e infraestructura para desarrollar dicha actividad.
- 3) El ingreso al predio donde se localiza el parque acuático será gratuito.

ARTICULO 4º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Asociación Alto Valle de Kitesurf/Snowkite (AAVKS), traerá aparejado el inmediato abandono de las instalaciones del parque acuático sin derecho a reclamo ni a indemnización alguna.

ARTICULO 5º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones y convenios necesarios para llevar adelante la creación del Parque Acuático en la zona descrita en la presente Ordenanza.

ARTICULO 6º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (Expediente N° OE-5946-A-2013).-

ES COPIA

FDO: CONTARDI
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTIN SPINA
Secretario Legislativo

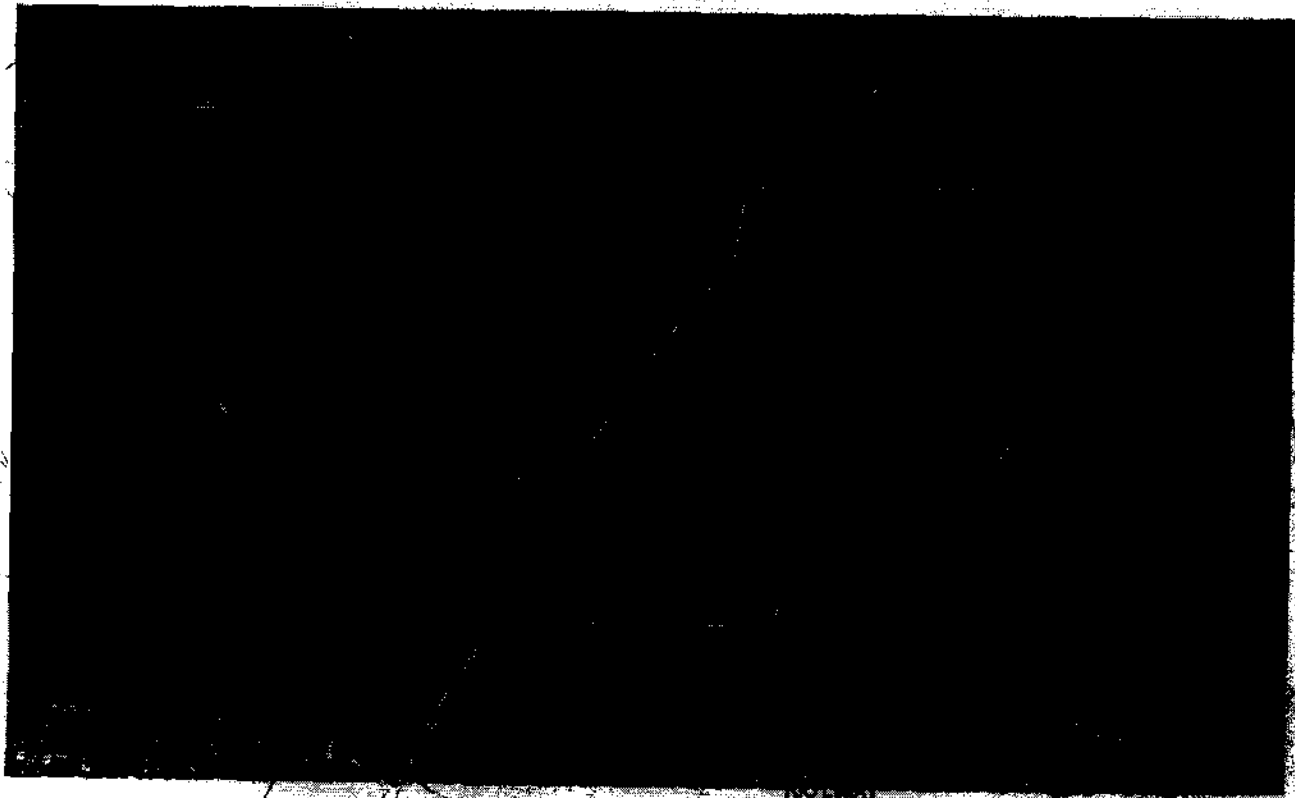


Ordenanza Municipal N°	12850	12013-
Promulgada por Decreto N°	1099	12013-
Expte. N°	OE-5946-A-13	
Obs.:		

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1954
Fecha 06 / 12 / 2013

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ANEXO I



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo